



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE REMEDIOS-ANTIOQUIA

TRASLADOS 17

RADICADOS	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN
2020-00288	VERBAL PERTURBACIÓN DE LA POSESIÓN	ROBINSON AGUDELO MIRA	HERED. DETERMINADOS DE OVIDIO ANTONIO RINCON MUÑETÓN Y OTROS	A disposición de las partes la liquidación de COSTAS , (fl. 96), por el término de tres (3) días , conforme a los arts. 446 y 110 del CGP. Inicia: 8/11/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 10/11/2022, a las 05:00 p.m.
2021-00261	VERBAL DE PERTENENCIA	MARÍA YOLANDA SOTO	HERED. INDETERM. DE GERMÁN ENRIQUE JIMÉNEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS	A disposición de la parte demandante, la contestación de la demanda por el curador ad-litem (ffs. 82 y 83), por el término de cinco (5) días , conforme al artículo 370, concordante con el 110 del CGP. Inicia: 8/11/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 15/11/2022, a las 05:00 p.m.
2022-00198	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	AMANDA DE JESÚS SALAZAR PALACIO	SANDRA MILENA MENA MOSQUERA Y OTRA	A disposición de la parte demandante el oficio proveniente de la Subdirección Administrativa y Financiera de la E.S.E. HSVP de Remedios, del 20 de octubre de 2022, dentro del cuaderno de medidas cautelares (fl. 4), por el término de tres (3) días , conforme al art. 110 del CGP. Inicia: 8/11/2022, a las 08:00 a.m. Vence: 10/11/2022, a las 05:00 p.m.

FIJADO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA HOY VIERNES CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 08:00 A. M. Y DESFIJADO EN LA MISMA FECHA A LAS 05:00 P. M.

LETICIA MARCELA SILVA RAMÍREZ – Secretaria ad hoc

LIQUIDACION DE COSTAS

Demandantes: Robinson Agudelo Mira

Demandada: Herederos Determinados de Ovidio Antonio Rincón Muñetón y otros

Se procede por secretaría a liquidar las costas, según lo ordenado en Sentencia 018, del 25 de octubre de 2022, dentro del proceso verbal Perturbación de la Posesión **2020-00288-00**

1. COSTAS	\$ -0-
2. AGENCIAS EN DERECHO:	\$1.000.000
TOTAL	\$1.000.000

SON/ UN MILLÓN DE PESOS ML.

De la anterior liquidación se dará traslado a las partes, conforme al artículo 110 del C.G.P.

Remedios, miércoles 2 de noviembre de 2022

Luis Fabio Sánchez Legarda

Secretario

Carlos Alberto Gómez Agudelo
Abogado

87

Doctora
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE REMEDIOS
E. S. D.

REF.	:	Contestación Demanda
PROCESO	:	Verbal Pertenencia
DEMANDANTE	:	María Yolanda Soto
DEMANDADOS	:	Germán Enrique Jiménez y Otros
RADICADO	:	2021 00261

CARLOS ALBERTO GOMEZ AGUDELO, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Curador Ad-litem de **German Enrique Jiménez y Personas Indeterminadas**, dentro del presente proceso de Pertenencia instaurado por **María Yolanda Soto**, me permito presentar dentro del término de ley la contestación a la misma, lo cual hago de la siguiente manera:

En cuanto a los **HECHOS**:

Al Hecho Primero y Segundo: Es cierto, por así desprenderse de la documentación que se aporta con la demanda, donde se especifica claramente el bien inmueble objeto de este proceso. No obstante, lo anterior, el Despacho deberá constatarlo en su debida oportunidad, en la diligencia de inspección judicial que se practique al mismo.

Al Hecho Tercero. No me consta, esto lo deberá demostrar la interesada **María Yolanda Soto** en su debida oportunidad.

Al Hecho Cuarto. No me consta, será objeto de prueba en la etapa respectiva.

Al Hecho Quinto: No me consta, deberá demostrarlo la demandante.

Al Hecho Sexto: No me consta, **María Yolanda Soto** deberá demostrarlo.

Carlos Alberto Gómez Agudelo
Abogado

Al Hecho Séptimo: Sobre el fallecimiento de la señora **María Ofelia Soto**, es cierto, tal como quedó acreditado con el registro civil de defunción; ahora sobre la posesión que dice tener **María Yolanda Soto** no me consta, y esto lo deberá demostrarlo en su debida oportunidad.

Al Hecho Octavo: No me consta.

Al Hecho Noveno y Décimo. No me consta la fecha en la cual **María Yolanda Soto** empezó a ejercer la posesión alegada, deberá demostrarlo.

Al Hecho Decimo Primero y Decimo Segundo: No me constan y debe demostrarlo la parte de la interesada.

Con relación a las **PRETENSIONES:**

A LA PRIMERA: No me opongo siempre y cuando se demuestre los hechos fundantes de esta pretensión, es decir la posesión de **María Yolanda Soto**, por el tiempo requerido por la Ley para la adquisición por prescripción del inmueble objeto de este proceso.

A LA SEGUNDA y TERCERA: No me opongo, es una consecuencia de la primera pretensión.

A LA CUARTA: Me opongo en nombre de mis representados toda vez que no hay oposición a las pretensiones del demandante.

Por carecer de elementos de juicio para una oposición, me atenderé a lo demostrado en el devenir probatorio y como Curador Ad-litem de los demandados y en defensa de sus intereses, estaré atento al desarrollo del proceso.

PRUEBAS:

INTERROGATORIO DE PARTE: Que se le practicare a **María Yolanda Soto**, así como a los opositores en caso de presentarse.

83
Carlos Alberto Gómez Agudelo
Abogado

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

El Suscrito: En la Carrera 47 Nro. 53 A-105 del Municipio de Segovia (Ant.), Celular 311 335 83 51. **Email.** carlosagomez7169@gmail.com

Recibiré notificación en la Secretaría de su Despacho o en la dirección anotada.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
CARLOS ALBERTO GÓMEZ AGUDELO

C.C. 71.699.636 de Medellín

T.P. 187.625 del C. S. de la J.

JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL REMEDIOS

Recibido

Fecha

20-Oct-2022

JSP

C.H. 8:45am
C. Ins. (Su)

Remedios, 20 de Octubre de 2022

Señores

JUZGADO PROMISCOU DEL MUNICIPIO DE REMEDIOS
Remedios-Antioquia

Asunto: NOTIFICACIÓN

Cordial Saludo,

La ESE Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Remedios, informa que la señora **SANDRA MILENA MENA MOSQUERA** identificada con cédula N° 1.077.445.089 terminó relación laboral con el Hospital San Vicente de Paul desde el 31 de agosto de 2022.

Lo anterior se ponen en conocimiento para fines pertinentes, ya que la señora en mención tiene un embargo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Remedios.



MARTA CECILIA RESTREPO CATAÑO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Hospital San Vicente de Paul

**JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE REMEDIOS**

Recibido

21 OCT 2022

Leticia Silvera
H 11:20am

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

COMITÉ NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

COMITÉ NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión de Investigación Científica sobre los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos de investigación...

Los resultados obtenidos en el desarrollo de los trabajos de investigación...

INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

COMITÉ NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

COMITÉ NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS